



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



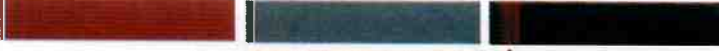
EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: \* \* \* \* \*

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el Libro Número Cien (100) de Sesiones del Honorable Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta Número Cero Diecisiete Guion Dos Mil Veinticuatro (017-2024) que copiada en su parte conducente dice: \* \* \* \* \*

**ACTA NÚMERO CERO DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (017-2024) DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.**

En el Auditorium Municipal, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con veintidós minutos, constituidos los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión ordinaria, estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Erwin Alfonso Catún Maquín; Síndicos 1o., 2o., y 3o., en su orden, Norma Isabel Caal Chóc de García, German Laj Caal, y Luis Alejandro Hernández García, respectivamente; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o., en su orden, Pedro Ivis de la Cruz Pereira, Fredy Erainy Ramírez Cuéllar, José Domingo González Choc, Germán Rodrigo Ché Tiul, Angel Arturo del Valle Sacul, Oscar Rolando Beb Choc, Gregorio Pop Quib, Efrain Teodoro Pop Caal, Eugenio Juárez Duvinson, y Rigoberto Tiul Chub, respectivamente; y Secretario Municipal, Oscar Rene Caal Catun, procediéndose de la forma siguiente: **PRIMERO:** ..... **SEGUNDO:** ..... **TERCERO:** ..... **CUARTO:** ..... **QUINTO:** ..... **SEXTO:** ..... **SÉPTIMO:** ..... **OCTAVO:** **CONCESIÓN DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA ALDEA CAMPUR PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** .....ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (2-2024). EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA. **CONSIDERANDO:** Que el Estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el Municipio actuando por delegación del propio Estado, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, todos regulados en los Artículos 134, 224, y 253 la Constitución Política de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el Estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el gobierno municipal, ejercido por un Concejo Municipal, el cual se integra con Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, todos regulados en los Artículos 134, 224, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 34, 35 inciso a, b, e, i, n, w, y aa del Código Municipal. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: ...b) Obtener y disponer de sus recursos; y, c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos."



SAN PEDRO CARCHÁ,  
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



**CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades del país, están reconocidas como Personas Jurídicas, por lo que de acuerdo a nuestra legislación nacional, la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, puede ejercitar todos los derechos y contraer todas las obligaciones que sean necesarios para la consecución de sus fines, como lo establecen los Artículos 15 inciso primero, y 16, ambos del Código Civil. **CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la emisión y promulgación del Código Municipal contenido en el Decreto Número 12-2002, reformados por los Decretos Números 22-2010, y 14-2012, todos del Congreso de la República, es necesario desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los Municipios de la República de Guatemala, razón por la cual, es necesario tomar una decisión en el caso que nos ocupa en ejercicio de nuestro derecho legítimo. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 del Código Municipal, establece: "Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, ...obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República." Lo anterior fortalecido por los Artículos 35, 68, 72, 73, 74, 99, 100, 101, y 107 todos del Código Municipal, los que regulan respectivamente: "Atribuciones generales del Concejo Municipal: Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; ...e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; ...n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural...; ...p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal...; ...aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio." "Competencias propias del municipio. Las propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes: ...c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales..." "Servicios públicos municipales. El municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, en los términos indicados en los artículos anteriores, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios." "Forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales. Los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por: ...c) Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en este Código, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales." "Concesión de servicio público municipal. La Municipalidad tiene facultad para otorgar a personas individuales o jurídicas, la concesión de la prestación de servicios públicos municipales que operen en su circunscripción territorial, con excepción de..., mediante contrato de derecho público y a plazo determinado, en el que se fije la naturaleza y condiciones del servicio y las garantías de funcionamiento a las se refiere el artículo 75 de este Código..." "Finanzas Municipales. Las finanzas del municipio comprenden el conjunto de bienes, ingresos y obligaciones que conforman el activo y el pasivo del municipio." "Ingresos del municipio. Constituyen ingresos del municipio: ...d) Los bienes comunales y patrimoniales del municipio, y las rentas, frutos y productos de tales bienes; e) El producto de los arbitrios, tasas administrativas y servicios municipales..." "Principio de legalidad. La obtención y captación de recursos para el fortalecimiento económico y desarrollo del municipio..., deben ajustarse al principio de legalidad que fundamentalmente descansa en la



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



equidad y justicia tributaria...". "Libre administración. La municipalidad tiene la administración de sus bienes y valores sin más limitaciones que las establecidas por la leyes...". Por lo que es procedente regular esa facultad de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, otorgada por las normas antes mencionadas con relación a conocimiento, discusión final, y autorización de Concesión de Recolección de Desechos Sólidos producidos en la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, para el año Dos Mil Veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo expuesto por el señor Alcalde Municipal y de lo que se deduce del expediente presentado, solicita sea conocida y analizada de parte de la máxima autoridad, que en éste caso lo constituye el Concejo Municipal, razón por la cual, es procedente resolver en definitiva y emitir la resolución que en Derecho corresponde. **POR TANTO:** Con base a consideraciones precedentes, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y cinco, sesenta y seis, setenta y uno, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, y doscientos cincuenta y siete de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y dos, cien, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, y ciento cuarenta y nueve del Código Municipal; quince numeral primero, y dieciséis del Código Civil; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, doce, dieciséis, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta y cinco, sesenta y dos, sesenta y cinco, y setenta y siete del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá; previa deliberación sobre el particular, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, al resolver ACUERDA:** I) **OTORGAR EN CONCESIÓN la RECOLECCIÓN de desechos sólidos producidos en la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, para el año Dos Mil Veinticuatro (2024), a favor de la Entidad denominada "FERRECONSTRUCTORA R Y D", cuyo Gerente General y Propietario Único es el señor RICARDO CAAL CHOC.** II) **ESTABLECER las condiciones o estipulaciones del que hace mención el numeral romano I último:** 1) Se establece un plazo de once meses, con vigencia a partir del uno de febrero y vencerá el treinta y uno de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro; con opción a renovación de contrato por un plazo similar o mayor, más no de prórroga de plazo del contrato actual, para ello la parte interesada deberá solicitarla con un mes de anticipación previo al vencimiento del plazo contractual vigente. 2) Deberá prestar los servicios de recolección, y transporte de los residuos y desechos sólidos en domicilios, comercios y empresas y todos los usuarios que requieran el servicio en la Aldea Campur de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, prestando el servicio durante la semana mediante una planificación previamente elaborada. Dicho servicio deberá ser continuo, efectivo y de calidad. 3) La concesión se otorga con un subsidio municipal no reembolsable de SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q7,000.00), de forma mensual, en efectivo o a través de cheque, sin requerimiento ni cobro alguno, en el transcurso del mes que corresponde o según disponibilidades presupuestarias o financieras, a favor de la Entidad denominada "FERRECONSTRUCTORA R Y D", cuyo Gerente General y Propietario Único es

SAN PEDRO CARCHÁ,  
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ PBX: 7790 - 4141

■ MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



el señor RICARDO CAAL CHOC, el anterior monto se destinará exclusivamente para cubrir gastos de operación, y principalmente, por la recolección de desechos sólidos en la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. 4) Se faculta al concesionario a efectuar un cobro de Veinticinco Quetzales Exactos (Q25.00) mensuales a los usuarios de la Aldea Campur de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, por el servicio que preste a los mismos, se advierte que lo anterior es por concepto de recolección y traslado de desechos sólidos, residencial y comercial, y el concesionario está obligado a extender el comprobante de pago respectivo. 5) Queda prohibido ceder o enajenar por cualquier medio los derechos contenidos en el presente punto resolutivo. 6) La concesión se establece con dispensa de prestar garantía. 7) Otras estipulaciones que se regularán en el contrato respectivo. 8) Cualquier otro gasto que se origine con motivo de la presente resolución, tal como gastos e impuestos que se causen, correrán por cuenta del Concesionario. 9) El Concesionario deberá trasladar por su propio medio los desechos sólidos recolectados al vertedero de desechos sólidos a cielo abierto ubicado en la Aldea Tzacanihá del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. 10) Las fracciones de uso público o bienes inmuebles de naturaleza municipal, o que no constituyen propiedad privada, sobre la cual se constituye la autorización para brindar dicho servicio y del que hace mención el presente punto resolutivo, será exclusivamente destinada para dicho fin. Queda terminantemente prohibido hacer uso distinto o contrario a lo establecido en el presente punto resolutivo. De no acatarse la misma y de no cumplir íntegramente con otras condiciones establecidas en la presente, será razón suficiente para revocar la presente resolución, previo agotamiento del proceso administrativo y respetando en todo momento los derechos ordinarios y constitucionales que le pudieran asistir a la otra parte. 11) El Concesionario se obliga a mantener en perfecto estado los bienes muebles de su propiedad que servirán para brindar el servicio del que hace mención el presente punto resolutivo y entregar Cinco (5) bolsas plásticas para basura que deberá entregar a cada usuario en forma mensual. 12) Cualquier otro gasto que se origine o permisos a obtenerse ante otras instituciones con motivo de la presente resolución y que por ley no es de la competencia de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, correrán por cuenta y riesgo del Concesionario. 13) Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el señor Alcalde Municipal. 14) Todo problema de interpretación de la presente resolución, se resolverá atendiendo a lo que al respecto regula el Artículo 10 de la Ley del Organismo Judicial, complementado con las leyes y normas municipales. 15) Para evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar y/o para marcar la existencia de ambos géneros, se opta por emplear el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres. 16) Todo lo anterior, sin perjuicio a que en el futuro se establezcan otras condiciones, las cuales deberán ser de mutuo para que surtan sus efectos jurídicos. III) FACULTAR al Licenciado ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN, Alcalde Municipal, siendo Autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, y Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, celebrar contrato de CONCESIÓN de RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL de desechos sólidos de la Aldea Campur, de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, teniendo como

SAN PEDRO CARCHÁ,  
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ  
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



concesionario a la Entidad denominada "FERRECONSTRUCTORA R Y D", cuyo Gerente General y Propietario Único es el señor RICARDO CAAL CHOC. IV) ORDENAR al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, erogar los montos del que hace mención el numeral romano II, numeral arábigo 2 último, previo al cumplimiento de requisitos para éste tipo de gastos. V) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes y se emite por plazo definido. Notifíquese y Cúmplase. **NOVENO:** ..... **DÉCIMO:** ..... **DÉCIMO PRIMERO:** .....

El señor Alcalde Municipal agradece la asistencia de cada uno de los miembros del Concejo Municipal y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. DAMOS FE. (SE HACE CONSTAR QUE al pie de dicho instrumento público aparecen en original las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal participantes, y del Secretario Municipal).

Y PARA REMITIRLA A LA PERSONA INDIVIDUAL O PERSONA JURÍDICA CON INTERÉS EN EL ASUNTO OBJETO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, LA PRESENTE DEBE TOMARSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, POR LO QUE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDA EN CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
Lic. Oscar Rene Caal  
Secretario Municipal  
  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, A.Y.

Vo.Bo.

  
Lic. Erwin Alfonso Catún Macaín  
Alcalde Municipal  
  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, A.Y.

SAN PEDRO CARCHÁ,  
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1